JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario Acumulado a Asunto Coactivo Singular N° 2019-00786-00.

Toda vez que el avalúo presentado en cuanto al rodante aquí involucrado no fue objetado y se halla acomodado a los parámetros de ley, **se aprueba.**

Seguidamente, con estribo en tal circunstancia, **se determina fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el aducido bien**, o sea, el vehículo con placas MWZ131. Así, la almoneda se surtirá el **día 5 de noviembre de 2025, a las 9:00 de la mañana.**

En ese contexto, la propuesta admisible será la que cubra el 70% de la valoración del activo gravado y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal, es decir el 40% de la estimación dada (art. 451 del C.G.P).

La licitación iniciará en la oportunidad antes especificada y durará una hora. Se ordena a la parte proponente expedir cartel de remate, para que sea publicado en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentre el activo (La República, El Tiempo, La Crónica o El Espectador), un día domingo y con antelación no inferior a 10 días a la calenda señalada. Además, se advierte que en la publicitación ha de incluirse el correo del Estrado Judicial, esto es j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que, en el término de ley, las respectivas personas hagan sus posturas. Igualmente, se relacionará la plataforma en la que se concretará la diligencia y los enlaces; datos que serán suministrados **por secretaría**, a través de los canales digitales proporcionados para la comunicación con las partes. A la par de ello, deberá allegarse una copia informal de la página del respectivo periódico y los documentos establecidos por la legislación.

Por otro lado, en ese medio de divulgación deberá señalarse que el respectivo expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de la Agencia Jurisdiccional. En añadidura, se establecerá que el anunciado enlace también se halla en el especificado micrositio y que los postores deberán concurrir necesariamente a la audiencia. En equivalente tenor, se especificarán de manera explícita y pormenorizada los requisitos para desarrollar los ofrecimientos, indicados en el num. 4.5. de la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021.

Seguidamente, se informa a los postulantes que, en caso de adelantar ofertas de manera física, deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; punto que también deberá incluirse en el aducido cartel.

Finalmente, al margen de lo disertado, **se resalta que**, **si hasta la data en que se llevará a cabo la actuación en ciernes**, la estimación adosada ha perdido vigor, el extremo rogante deberá tomar las medidas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025. SECRETARÍA.

MP

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0355d162bd90d32af01374f07d985cc783529d5352f89bd35cf3efa52e959ca**
Documento generado en 08/09/2025 02:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica